



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

OTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 26 de mayo de 2023.

VISTOS:

Acuerdo de Concejo N° 06-2018-MPLC, de fecha 31 de enero de 2018; Resolución de Alcaldía N° 273-2018-MPLC/A, de fecha 16 de mayo de 2018; Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 002-2018-A/MPLC, de fecha 20 de junio de 2018; Acuerdo de Concejo N° 166-2020-MPLC, de fecha 02 de diciembre de 2020; Carta N° 001-2021-NFQ, de fecha 10 de junio de 2021; Informe N° 008-2020-FAA/GDE-/MPLC, de fecha 07 de diciembre de 2023; Carta N° 257-2020-HVCH, de fecha 21 de diciembre de 2020; Informe N° 0753-2020-PFM-DPET-GDEA-MPLC, de fecha 22 de diciembre de 2020; Informe N° 1071-2020-EJUC-GDEA-MPLC, de fecha 28 de diciembre de 2020; Informe N° 0180-2020-DLP-GIP-MPLC/RPVG, de fecha 30 de diciembre de 2020; Informe N° 435-2021-PFM-DPET-GDEA-MPLC/LC, de fecha 14 de junio de 2021; Informe N° 0579-2021-GDEA-MPLC, de fecha 15 de junio de 2021; Informe N° 014-2021-DLP/ADD/MPLC, de fecha 23 de junio de 2021; Informe N° 125-2021-DLP-GI- MPLC/RPVG, de fecha 23 de junio de 2021; Informe N° 012-2021-SAC-UC-MPLC, de fecha 13 de agosto de 2021; Informe N° 350-2021-CONT-DA/MPLC, de fecha 13 de agosto de 2021; Informe N° 0190-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 27 de enero de 2022; Informe N° 05-2022-DSP-MPLC/IP.AF., de fecha 31 de marzo de 2022; Informe N° 203-2022-DSP/MPLC-GTJ, de fecha 01 de abril de 2022; Informe N° 0623-2022-GDEA-MPLC, de fecha 23 de setiembre de 2022; Informe N° 0800-2022-GDEA-MPLC/EJUC, de fecha 26 de setiembre de 2022; Informe N° 0417-2022-DLP-GIP-MPLC/MEDM, de fecha 27 de setiembre de 2022; Informe N° 0860-2022-GDEA-MPLC/EJUC, de fecha 17 de octubre de 2022; Informe N° 000345-2022/O.A.J. - MPLC/LC, de fecha 28 de octubre de 2022; Informe N° 200-2023-PFM-DPET-GDEA-MPLC, de fecha 08 de mayo de 2023; Informe N° 398-2023-GDEA-MPLC/AMHR, de fecha 09 de mayo de 2023; Informe Legal N° 00449-2023-OAJ-MPLC, de fecha 26 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° de la Directiva 01-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "la liquidación técnico - financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión".

Que, La ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, en el artículo 59°, expresa que: "(...) la Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, están sujetos a dos tipos de Ejecución Presupuestaria: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

Sobre el particular, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, cabe referir en el presente caso, que la Liquidación de Proyectos de Inversión, es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto en el sector correspondiente.

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Liquidación del Plan de Negocio, preceptúa en su numeral lo siguiente: Numeral 30.1.- "Una vez concluido el periodo de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE del Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión." 30.2 "El Expediente de Liquidación es aprobado mediante acto resolutivo según la estructura de cada Gobierno Regional o Local. La Liquidación se registrará por lo establecido en la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado, la contraloría general de la República y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se registrará por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada entidad."

Que, el numeral 30.3 de la GD, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contando desde la expedición del acto resolutivo de liquidación del plan de negocio, realiza el registro en el SI PROCOMPITE. Artículo 31. Transferencia de Bienes una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972; Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimientos y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

Que, el artículo 32° del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente: Artículo 32° Cierre de Procompite, numeral 32.1.- una vez liquidados todos los Planes de Negocio, la GDE elabora un informe de cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las fases de autorización, implementación y ejecución de PROCOMPITE, el cierre de Procompite se realiza en un plazo no mayor de 30 días hábiles, posterior a la liquidación total de los planes de negocio. 32.2 El informe de cierre es remitido al titular de Gobierno Regional o Local a fin de que apruebe, mediante resolución, el cierre de Procompite. La GDE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados desde la expedición de la Resolución de Cierre de PROCOMPITE realiza el registro del cierre en el SI PROCOMPITE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2023-GM-MPLC

La ejecución de Inversión del Plan de Negocio, asciende a la suma de S/ 479,913.61; lo que representa el 95.06%; en referencia a lo propuesto en el PDN S/ 504,832.27.

La ejecución de inversión según el Gobierno Local, asciende a la suma de S/ 225,556.61; lo que representa el 90.05%; en referencia a lo propuesto en el PDN S/ 250,475.27.

La Ejecución de Inversión según el agente económicamente organizado, asciende a la suma de S/ 254,357.00; lo que representa el 100.00%, en referencia a lo propuesto en el PDN S/ 254,357.00.

FORMATO MRO. 18 - FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO

APENDICE A CORTO FINAL EJECUTADO DEL PLAN DE NEGOCIO

NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO

CODIGO UNICO: 2425325

UBICACION: Region: Cusco, Departamento: La Convencion, Distrito: Santa Ana, Localidad: Quillabamba, Dirección: AGUILAYOC

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC

NOMBRE DEL AEO: S. ANTONIO, FECHA: 11/06/2021

PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO: S/ 504,832.27

MONTOS COFINANCIADOS POR LA ENTIDAD: S/ 254,357.00

INGENIERO RESPONSABLE: ING. TOBIAS OSCAR RUEDA, CUSCO, 2021

INGENIERO SUPERVISOR: ING. SAN RUIZ COSMA TIBAN, CUSCO, 2021

ACTIVO FIJO: S/ 205,745.00

ACTIVO INTANGIBLE: S/ 20,245.00

CAPITAL DE TRABAJO: S/ 87,477.35

GASTOS GENERALES: S/ 24,678.81

SUPERVISOR: S/ 12,246.45

TOTAL PRESUPUESTO: S/ 479,913.61

TOTAL: S/ 479,913.61

Que, mediante Carta N° 257-2020-HVCH, de fecha 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Coordinador de PROCOMPITE, Ing. Hebert Vizcarra Chacón, quien remite el expediente de liquidación del Plan de Negocio "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, REGION CUSCO", con CUI 2425325, señalando que la liquidación se elaboró en base al formato N° 18 y 19 Modelo de Liquidación de una propuesta productiva PROCOMPITE, Memoria Descriptiva de Liquidación de la plataforma virtual de PRODUCE PROCOMPITE; el mismo que es remitido con Informe N° 0753-2020-PFM-DPOT-GDEA-MPLC, de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la División de Promoción Empresarial y Turismo, Lic. Palmer Figueroa Madrid, al Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario; siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 1071-2020-EJUC-GDEA-MPLC, de fecha 28 de diciembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 0180-2020-DLP-GIP-MPLC/RPVG, de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito por Jefe de la División de Liquidaciones, CPC Rely Puente de la Vega Granda, quien remite expedientes de liquidaciones de planes de negocio con observaciones.

Que, mediante Informe N° 435-2021-PFM-DPOT-GDEA-MPLC/LC, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el Jefe de la División de Promoción Empresarial y Turismo, Lic. Palmer Figueroa Madrid, quien remite expediente de liquidación financiera para su respectiva revisión y de visto bueno, para proseguir con el trámite correspondiente para su respectiva CONCILIACION FINANCIERA DE SALDOS CON LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.

Que, mediante Informe N° 0579/2021-GDEA-MPLC, de fecha 15 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Erick Jackson Ugarte Coscco, Gerente de Desarrollo Económico, quien remite el expediente de liquidación de Plan de Negocio:

(...)

N°	PLAN DE NEGOCIO
1	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, REGION CUSCO".

Que, mediante Informe N° 014-2021-DLP/ADD/MPLC, de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por el C.P.C. Augusto Dávalos Díaz, Liquidador Financiero, quien comunica el levantamiento de observaciones realizado por el consultor externo de la liquidación de 09 expedientes de Planes de Negocio; el mismo que es remitido a la Dirección de Administración con Informe N° 125-2021-DLP-GIP-MPLC/RPVG, de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por el C.P.C. Rely Puente de la Vega Granda.

Que, mediante Informe N° 012-2021-SAC-UC-MPLC, de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por el C.P.C. Santiago S. Ayma Coila, Analista Contable, quien emite la conciliación financiera del Plan de Negocio:

RESUMEN DETALLADO DE CONCILIACION CONTABLE N° 002 - 2021

EJECUCION DE LIQUIDACION FINANCIERA N° 002 - 2021 - GDEA-MPLC

COD. UNIFICA: 2425325
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO
RUBRO: 18 CANON, SOBRE CANON Y REGALIAS, RENTAS DE AGUAS Y PARTICIPACIONES
LIQUID. FINANC.: CPC RELY PUENTE DE LA VEGA GRANDA

PLAN CONTABLE CONTABLE				CONCEPTOS CONTABLES				AJUSTES DE LIQUIDACION				NOTA CONTABLE	
CONCEPTO CONTABLE	DEBITO	CREDITO	TOTAL	CONCEPTO CONTABLE	DEBITO	CREDITO	TOTAL	CONCEPTO CONTABLE	DEBITO	CREDITO	TOTAL	DEBITO	CREDITO
1502 5011 IVA RECONOCIMIENTO COMO GASTOS - INVERSIONES INTANGIBLES		21,969.70	21,969.70	108 700 00 Gastos Por La Compra De Bienes	108,700.00		108,700.00	153 669 70			153,669.70	225,556.61	169,869.70
1505 2022 IVA Gastos Por La Compra De Bienes		21,969.70	21,969.70	108 700 00 Gastos Por La Compra De Bienes	108,700.00		108,700.00	45 686 10			45,686.10	63,866.91	63,866.91
1505 0303 IVA Gastos Por La Compraventa De Bienes		21,969.70	21,969.70	108 700 00 Gastos Por La Compraventa De Bienes	108,700.00		108,700.00	205 556 61	45,686.10		251,242.71	225,556.61	225,556.61
TOTAL				TOTAL				TOTAL				TOTAL	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
OFICINA DE CONTABILIDAD
Jefe de la Unidad de Contabilidad
MAT. 03-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
OFICINA DE LIQUIDACION
Jefe de la Oficina de Liquidación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
OFICINA DE LIQUIDACION
Jefe de la Oficina de Liquidación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
OFICINA DE LIQUIDACION
Jefe de la Oficina de Liquidación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2023-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 350-2021-CONT-DA/MPLC, de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, C.P.C. Jairo Americo Peralta Mamani, quien solicita acto resolutorio de la liquidación financiera de los 09 planes de negocio del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Cusco, a la División de Liquidación de Proyectos; el mismo que es derivado mediante Informe N° 186-2021-DLP-GIP-MPLC/RPVG, de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por C.P.C. Rely Puente de la Vega Granda, al Gerente de Desarrollo Económico Agropecuario, Ing. Erick Jackson Ugarte Coosco.

Que, mediante Informe N° 0190-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 27 de enero de 2022, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. Julio Condori Colque, quien solicita la evaluación para la liquidación de expediente PROCOMPITE, al Director de Supervisión de Proyectos de Inversión, Ing. German Torobeo Jiménez.

Que, mediante Informe N° 05-2022-DSP-MPLC/IP.AF., de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Walther I. Valdivia Dueñas, quien remite informe de evaluación al expediente de liquidación técnica de plan de negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, REGION CUSCO"**; quien emite opinión final (folios 401), que el Plan de Negocio (...), visto el expediente de liquidación técnica del Plan de Negocio (...), corroborado con los formatos de los informes mensuales, actas de entrega y recepción, el acuerdo de concejo de transferencia definitiva, el suscrito declara **CONFORME** al expediente de liquidación técnica.

Que, mediante Informe N° 203-2022-GSP/MPLC-GTJ, de fecha 01 de abril de 2022, suscrito por el Director de Supervisión de Proyectos, quien remite evaluación de liquidación técnica de PROCOMPITE CON CONFORMIDAD del plan de negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, al Gerente de Infraestructura Pública.

Que, mediante Informe N° 0623-2022-GDEA-MPLC, de fecha 23 de setiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la División de Promoción Empresarial y Turismo, quien remite levantamiento de observaciones, al Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario; el mismo que es derivado con Informe N° 0800-2022-GDEA-MPLC/EJUC, de fecha 26 de setiembre de 2022, a la C.P.C. Melanie E. Díaz Mendoza, Jefe de la División de Liquidación de Proyectos.

Que, mediante Informe N° 0417-2022-DLP-GIP-MPLC/MEDM, de fecha 27 de setiembre de 2022, suscrito por la C.P.C. Melanie Estrella Díaz Mendoza, Jefe de la División de Liquidaciones quien remite el expediente de liquidación técnica y financiera de los planes de Negocio, comunicando que estos planes cuentan con la conciliación financiera por la Unidad de Contabilidad; el mismo que con Informe N° 0860-2022-GDEA-MPLC/EJUC, de fecha 17 de octubre de 2022, solicita aprobación de liquidación de plan de negocio mediante acto resolutorio, al Econ. Humberto del Carpio del Carpio, Gerente Municipal; siendo derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 5098, de fecha 17/10/2022.

Que, mediante Informe N° 000345-2022/O.A.J. - MPLC/LC, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, quien emite observaciones, al expediente de liquidación del Plan de negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, con CUI 2425325.

Que, mediante Informe N° 200-2023-PFM-DPET-GDEA-MPLC, de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. José Ochoa Paz, Jefe de la División de Promoción Empresarial y Turismo, quien remite el levantamiento de observaciones del expediente de liquidación del Plan de Negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, con CUI 2425325, para aprobación de liquidación de PDN mediante Acto Resolutorio; el mismo que es remitido con Informe N° 398-2023-GDEA-MPLC/AMHR, de fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Alex Mario Huamán Rojas, Gerente de Desarrollo Económico; siendo derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 2980, de fecha 09 de mayo de 2023.

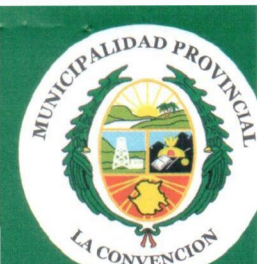
Que, mediante Informe Legal N° 00449-2023-OAJ-MPLC, de fecha 26 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Américo Álvarez Huamani, opina que es **PROCEDENTE APROBAR LA LIQUIDACION TECNICO - FINANCIERA**, del Plan de Negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, con CUI 2425325.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°283-2023-MPLC/A, de fecha 09 de junio de 2023, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, en el Art° Primero.- Ampliar las facultades con eficacia anticipada del 16 de mayo de 2023, al Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de la Convención, en:

- Aprobar mediante Resolución los expedientes de Liquidación de los Planes de Negocio PROCOMPITE, Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Plan de Negocio PROCOMPITE: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, con CUI 2425325, ejecutada por el Agente Económico Organizado **SOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC**, por el monto de S/ 479,263.61 soles, monto que está conformado por el cofinanciamiento de la Municipalidad Provincial de la Convención (S/ 224,906.61 soles) y contrapartida de la AEO (S/ 254,357.00 soles), conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, monto que es y conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2023-GM-MPLC

FORMATO DE LIQUIDACION DE PLAN DE NEGOCIO			
APENDICE 1 FICHA TECNICA			
FECHA DE ELABORACION			
NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, REGION CUSCO"		
CODIGO UNICO	2425325	FECHA DE ASIGNACION DE CODIGO UNICO	05/07/2018
UBICACION			
REGION	CUSCO		
DEPARTAMENTO	CUSCO		
PROVINCIA	LA CONVENCION		
DISTRITO	SANTA ANA		
LOCALIDAD	QUILLABAMBA		
DIRECCION	AGUILAYOC		
META EJECUTADA EN NUEVOS SOLES (S/)	S/. 239,380.36		
UNIDAD EJECUTORA	DIVISION DE PROMOCION EMPRESARIAL Y TURISMO - OFICINA DE PROCOMPITE		
NOMBRE DE LA AEO	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC		
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA		
CONVENIO	NUMERO	CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE N° 002/2018-A/MPLC	
	FECHA	11/05/2018	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO			
ACTIVO FIJO			S/210,644.50
ACTIVO INTANGIBLE			S/27,220.00
CAPITAL DE TRABAJO			S/222,790.62
GASTOS GENERALES	10%		S/31,583.38
SUPERVISION	3%		S/12,593.77
TOTAL PRESUPUESTO			504,832.27
MONTO COFINANCIADO POR LA ENTIDAD			
ACTIVO FIJO			S/117,999.50
ACTIVO INTANGIBLE			S/26,000.00
CAPITAL DE TRABAJO			S/62,298.62
GASTOS GENERALES	10%		S/31,583.38
SUPERVISION	3%		S/12,593.77
TOTAL PRESUPUESTO			S/250,475.27
PLAZO DE EJECUCION INICIAL			213
AMPLIACIONES DE PLAZO			1
AMPLIACION DE PLAZO N° 01			435
APROBACION	ADENDA 1		NO TRAMITADA
TOTAL APROB. AMPL. PLAZO			435
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL AMPLIADA			648
MONTO DE CONTRAPARTIDA			S/254,357.00
CONTRAPARTIDA MONETARIA DEL AEO EJECUTADO			S/26,612.00
CONTRAPARTIDA DEL AEO VALORIZADO EJECUTADO			S/227,745.00
FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCION			09/07/2018
FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL INICIAL			06/02/2019
FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL AMPLIADO			17/04/2020
AMPLIACION DE PLAZO N° 01			17/04/2020
AMPLIACION DE PLAZO N° 02			
FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL FINAL			06/02/2019
FECHA REAL DE TERMINO DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO			17/04/2020
DIAS DE RETRASO DE EJECUCION			435
SUPERVISION DEL PLAN DE NEGOCIO			
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIATURA	
INSPECTOR/SUPERVISOR	ING. SAN RUDIS CONSA TIRAN		123683
RESOLUCION DE DESIGNACION		RESOLUCION N°	
CONTRATO		CONTRATO N°	
INSPECTOR/SUPERVISOR	ING. HEBERT VIZCARRA CHACON		83934
RESOLUCION DE DESIGNACION		RESOLUCION N°	
CONTRATO		CONTRATO N°	
INSPECTOR/SUPERVISOR	ECO. LOURDES QQUENAYA LAURA		1338
RESOLUCION DE DESIGNACION		RESOLUCION N°	
CONTRATO		CONTRATO N°	
RESIDENCIA DEL PLAN DE NEGOCIO			
RESIDENTE O COORDINADOR	ING. YORLENY CCOISO RIVERA		159689
RESOLUCION DE DESIGNACION		RESOLUCION N°	
CONTRATO		CONTRATO N°	
RESIDENTE O COORDINADOR	ING. ALEX MARIO HUAMAN ROJAS		173369
RESOLUCION DE DESIGNACION		RESOLUCION N°	
CONTRATO		CONTRATO N°	
MONTO TOTAL EJECUTADO			S/479,913.61
MONTO TOTAL EJECUTADO COFINANCIADO (GR.GL)			S/225,556.61
TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/254,357.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2023-GM-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, al Jefe de la Oficina de Liquidación de obras, la custodia y el archivo de la liquidación técnica – financiera, asimismo remitir copia del resumen detallado en el resumen de Conciliación Contable N° 002-2021, a la Unidad de Contabilidad con la finalidad de que realice rebaja contable;

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario de la Municipalidad Provincial de la Convención, que en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición del Acto Resolutivo de Liquidación del Plan de Negocio, realiza el registro en el SIPROCOMPITE.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario de la Municipalidad Provincial de la Convención, inicie el Proceso de Transferencia del Plan de Negocio PROCOMPITE: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, con CUI 2425325, a favor de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, en observancia a lo dispuesto en el artículo 30°, numeral 30.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 001-2021-PRODUCE**, que establece: *"Una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, o normativa que la sustituya"*.

ARTICULO QUINTO. - **EXHORTAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario de la Municipalidad Provincial de la Convención, elaborar el informe de cierre de la propuesta productiva, de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e implementación de PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, la Ley N° 29337 (Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva) y el Reglamento de la Ley N° 29337, asimismo comunicar a la Unidad Técnica de PROCOMPITE de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Producción, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad, así como a la Unidad de Abastecimientos el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley 28708, La **LEY N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA** y su **REGLAMENTO**, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 001-2021-PRODUCE**, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Plan de Negocio PROCOMPITE: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE TOSTADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES AGUILAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, con CUI 2425325, es de responsabilidad de la Gerencia de Línea, Direcciones y Unidades Orgánicas involucradas en la elaboración del expediente.

ARTÍCULO NOVENO. - **REMITIR**, copias de los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar responsabilidades respecto a la NO Liquidación del Plan de Negocio PROCOMPITE en los plazos legales establecidos en la **LEY N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA** y su **REGLAMENTO**, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 001-2021-PRODUCE** y la Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ARTÍCULO DECIMO. - **NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Unidad de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ECON. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23894105
GERENTE MUNICIPAL

GDE
DLI
Contabilidad
OTIC
ST-PAD
DAF
Alcaldía
Archivo 2023
JWLS/